CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA EDGAR IVAN RUIZ DIAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TARVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O.,el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2.- Que conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3.- Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia , Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contrato so convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, Int. 3 Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 RFC IIC141116MR1 Chihuahua, Chihuahua.

I.7.- Que el presente contrato se elabora con base al acuerdo 01-SO-2020-14 aprobado en la sesión ordinaria del día 31 de enero del 2020.

II.DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1- Que es una persona física nacida en ciudad de Chihuahua, Chih. El 03 de marzo de 1993, con domicilio en C. I
Chihuahua Chih.

II.2- Que el **Sr Edgar Iván Ruíz Díaz** comparece de manera personal y con poder para firmar contratos relacionados con su actividad comercial.

II.3- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave ***- -***.

II.4- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, y domicilio en F

II.5- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera y de recursos humanos, así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que requiere **"EL INSTITUTO"**, y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

III.DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este contrato tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales **"EL PRESTADOR"**, se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio de impartición de talleres de robótica para niños y jóvenes en modalidad virtual; por la cantidad de **$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

SEGUNDA. MONTO.

El precio total contrato para la presente operación, es la cantidad de **$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que permanecerá fija durante la vigencia del contrato y se pagará en una sola exhibición. previa recepción de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, int 3, colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 de esta Ciudad de Chihuahua, con **RFC IIC141116MR1**.

TERCERA. - VIGENCIA.

Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA. - LOS RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** verificará que los servicios hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a los **M.A.P. Roberto Chacón Gómez, en su carácter de jefe del departamento de investigación y desarrollo** con cuenta de correo electrónico y como responsable de realizar el pago correspondiente a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García,** en su carácter **de jefa del departamento administrativo del Instituto de Innovación y Competitividad,** con cuenta de correo electrónico

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**

1. Por no entregar los bienes y/o servicios de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria o demás anexos.
2. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO".**
3. En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y prejuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de junio 2020.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA.

Se realizarán la entrega de los bienes y/o servicios por separado como se señala a continuación:

1.- Los servicios describen en la cláusula primera del presente contrato, se realizarán a programación dada anticipadamente con un plazo de 5 días hábiles por parte de **"EL INSTITUTO"** al **"EL PRESTADOR"**

"EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes y/o servicios sean entregados conforme a la presente cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la entrega del bien y/o servicio será por cuenta de **"EL PRESTADOR"**

QUINTA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SEPTIMA. - CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR" a su vez autorizan a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **""EL PRESTADOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso de controversia se sujetan expresamente a la jurisdicción competente de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1 de junio 2020.

POR "EL INSTITUTO"

DRA. LISBEIT DOMINGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO.

M.A.P. ROBERTO CHACON GÓMEZ
RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR "EL PRESTADOR"

EDGAR IVAN RUIZ DIAZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y ALEJANDRO CAMACHO TEJEDA, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020.

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.